PROGRAMA DE INTEGRIDAD 2022

INTCOMEX

Departamento Regional de Legal & Compliance
Código: L&C-001- PDI
Revisión: 7
Fecha: febrero 2022 - Documento controlado

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DEL CEO 3
2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS 4
3. APLICABILIDAD 6
4. ROLES 7
5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA 9
5.1 NUESTROS COLABORADORES 10
5.1.1 DISCRIMINACIÓN Y ACOSO 10
5.1.2 PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y MANEJO DE DATOS 11
5.1.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL 11
5.1.4 CONSUMO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES 12
5.1.5 DEBER DE CUIDADO DE BIENES 13
5.1.6 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 14
5.1.7 CONFLICTO DE INTERÉS 14
5.1.8 INTEGRIDAD FINANCIERA 15
5.1.9 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN 16
5.1.10 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT 17
5.1.11 CUMPLIMIENTO DE LEYES DE EXPORT CONTROL 18
5.1.12 COMPETENCIA ÍNTEGRA EN EL MERCADO 18
5.1.13 MEDIO AMBIENTE 19
5.2 NUESTROS CLIENTES 20
5.3 NUESTROS PROVEEDORES 20
6. POLÍTICAS ASOCIADAS 21
6.1 POLÍTICA SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO 21
6.2 POLÍTICA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO 26
6.3 POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS 32
6.4 POLÍTICA SOBRE EXPORT CONTROL 41
7. CANAL DE DENUNCIAS 46
8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD 47
9. ADMINISTRACIÓN E INFRACCIONES 54
10. APOYO Y ACCIONES 55
11. GLOSARIO 56

INTCOMEX

1. CARTA DEL CEO

APRECIADO EQUIPO INTCOMEX,

Para poder llevar adelante la Misión y Visión de **INTCOMEX** debemos aplicar todos los días los valores de la compañía. Les presento nuestro **Programa de Integridad** el cual nos acompañará todos los días para actuar de manera íntegra, sirviéndonos de guía nuestro primer valor, la **Ética.**

Para **INTCOMEX,** la **Integridad** es un principio no negociable, siendo esta la principal condición a la hora de hacer nuestros negocios. Así, constituye la conducta esperada por la compañía en cada uno de ustedes, sirviendo este **Programa de Integridad** como guía para nuestros Valores y acciones.

Nuestro principal compromiso es y debe ser, mantener un actuar **ético, íntegro** y **transparente,** con el cual nuestra reputación continue siendo nuestro mayor capital de cuidado.

Extiendo este llamado a todos los Colaboradores que integran **INTCOMEX,** para que acaten y fomenten el presente **Programa de Integridad** ya que nos ayudará a entender aún más el rol que desempeñamos como individuos en nuestra tarea diaria y el impacto que ello tiene en la compañía.

Somos un solo equipo en **INTCOMEX.** Y es por eso que **Compliance** somos todos.

Un cordial saludo,

Mike Shalom
CEO de INTCOMEX

2. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS

En **INTCOMEX** ("Compañía") estamos comprometidos con la adopción y aplicación de prácticas de Buen Gobierno Corporativo. Hemos trabajado en un modelo de prevención de riesgos, que no solo satisface las exigencias contenidas en las normas de anticorrupción vigentes, sino que permite también consolidar el modelo de negocios basado en el accionar transparente e íntegro que prima en la Compañía. Para ello, es una condición necesaria que nuestros Colaboradores[1], Clientes y Proveedores cumplan con cada pauta definida por **INTCOMEX** en este **Programa de Integridad ("PDI").**

El PDI se encuentra integrado por el **Código de Conducta y Ética ("Código"), Políticas, Canal de Denuncias y Reglamento del Programa de Integridad.** A través del PDI, establecemos una guía preventiva que nos permitirá conocer cómo actuar de manera correcta y de acuerdo con las políticas internas y Valores[6], siendo necesario mantener especial atención en las conductas de cada uno de nosotros.

OBJETIVOS

En **INTCOMEX** hemos desarrollado un conjunto de controles internos y externos que nos permiten asegurar el cumplimiento de las políticas contenidas en este PDI. Todo esto será posible si entre todos aquellos que conformamos a **INTCOMEX**, contribuimos a la promoción de una verdadera cultura de **Integridad, Transparencia** y **Ética,** a través de la información y la formación, enunciando de modo general las conductas esperadas y la sanción para los actos prohibidos.

Debemos fomentar un ambiente dentro de nuestros equipos en el que cada miembro se sienta libre para plantear de buena fe y de manera colaborativa su preocupación por las posibles infracciones al PDI.

Sin perjuicio de su constante observación, el presente PDI será revisado anualmente, por el Departamento Regional de Legal & Compliance ("LC") y también cuando las circunstancias lo requieran (cambio de legislación, hechos nuevos, etc.). Dichos cambios serán llevados a cabo por el LC en plena autonomía considerando las nuevas situaciones que, como consecuencia de su actividad, deba afrontar INTCOMEX en el desarrollo de sus negocios.

3. APLICABILIDAD

INTCOMEX es un solo equipo. Todos en **INTCOMEX** cumpliremos y haremos cumplir el PDI. No toleraremos ni ignoraremos ninguna clase de incumplimiento. Asumimos el compromiso de proteger a aquellos que denuncien cualquier tipo de actividad contraria a los Valores y principios que se establecen en el PDI.

Todos nosotros como Colaboradores de **INTCOMEX** tenemos la responsabilidad de leer, comprender y respetar nuestro PDI, el Código como las políticas y procedimientos que lo integran. De igual manera, asistir a los cursos de formación obligatoria sobre Compliance, buscar consejo cuando no se tenga claridad y dar a conocer de inmediato todo cuanto pueda suponer una infracción al PDI.

De igual manera los terceros, que actúen en nombre de **INTCOMEX** deben mantener una relación comprometida con la Compañía en ámbitos de **Integridad, Ética** y **Transparencia** adhiriendo a este PDI en la medida que participen en nuestra cadena de valor.

INTCOMEX

4. ROLES

4.1 DEPARTAMENTO REGIONAL DE LEGAL & COMPLIANCE

En **INTCOMEX** poseemos un Departamento Regional de Legal & Compliance ("LC") que estudia, diseña, trabaja y apoya las diferentes políticas y procedimientos que rigen en el PDI incluyendo la administración del Canal de Denuncias.

4.2 COMITÉ REGIONAL DE COMPLIANCE

El Comité Regional de Compliance ("Comité"), está conformado por la Head de Legal & Compliance, el CFO y la Head de Capital Humano; ellos trabajaran con vistas al CEO y COO, teniendo como objetivo la supervisión del PDI y la consideración y apoyo en las investigaciones que por su tenor de importancia así lo requieran.

En caso de que se lo considere necesario y por unanimidad de los miembros del Comité, podría participar el Gerente General ("GMs") de entidad legal involucrada.

Tanto el área de Finanzas como el área de Capital Humano podrán apoyarse en sus equipos locales cuando no se comprometan las investigaciones en curso con acuerdo de LC.

El LC podrá apoyar en las investigaciones a todas las áreas involucradas cuando así lo considere o le sea requerido por sus miembros.

4. ROLES

4.3 SINERGIA

Junto con el apoyo de LC, el Departamento de Finanzas apoyará las investigaciones vinculadas a temas financieros y de contabilidad. A su vez, el Departamento de Capital Humano apoyará las investigaciones cuando se trate de denuncias sobre aspectos relacionados a comportamientos de los Colaboradores, es decir, aspectos relacionales. Ambos departamentos recibirán apoyo y formación para llevar a cabo las investigaciones o participar de ellas cuando sea necesario.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

En **INTCOMEX** estamos comprometidos a actuar íntegramente en todos nuestros negocios. Por eso hemos desarrollado este Código de Conducta y Ética ("Código"), en el cual están plasmados los principios que todos los Colaboradores debemos asumir para evitar cualquier circunstancia inadecuada o contraria a las políticas y procedimientos.

Si alguno de nosotros tiene dudas sobre qué debe hacer en una situación particular, o si afronta circunstancias que plantean una cuestión de **Integridad** y/o **Ética** que el Código no abarca expresamente, debe acudir al Departamento Regional de Legal & Compliance.

Nuestro compromiso es vital ya que cumplir con el Código es condición de empleo y su desobediencia puede aplicar acciones disciplinarias inmediatas, incluyendo su desvinculación con justa causa.

Se espera que los GMs, VPs, Gerentes de área y Supervisores de **INTCOMEX** promuevan la práctica de "puertas abiertas", lo cual significa que cualquier colaborador con dudas, preguntas o inquietudes sobre el PDI, de forma colaborativa y de buena fe, puede consultarlos cuando así lo necesite.

INTCOMEX

5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

5.1 NUESTROS COLABORADORES

En **INTCOMEX** buscamos propiciar un ambiente de trabajo donde se respeten los derechos fundamentales de nuestros Colaboradores. Así, debemos mantener un trato respetuoso hacia los demás, sin incurrir en actos de discriminación por raza, color, sexo, origen, idioma, religión, orientación sexual, discapacidad, preferencias políticas o de cualquier otra índole personal.

El Código no puede cubrir todas las situaciones individuales de manera específica, pero debemos emplear nuestro buen criterio, los Valores de la Compañía y sentido común para asegurarnos de que estamos actuando conforme con el espíritu del Código en todo momento.

5.1.1 DISCRIMINACIÓN Y ACOSO

En **INTCOMEX** garantizamos a todos nuestros Colaboradores un ambiente laboral seguro. Trabajamos para detectar y mitigar los actos que atenten contra la libertad sexual, discriminación por raza, origen étnico, género, credo, religión, edad, incapacidad o preferencia sexual, a fin de garantizar el respeto, dignidad e intimidad personal, su integridad física, psíquica y moral.

Todos nosotros debemos comportarnos con profesionalismo e **integridad** en todo momento.

Nuestra conducta se debe regir con sensatez, consideración y respeto mutuo. Esperamos que nuestro lugar de trabajo sea de ambiente agradable, con personas amables entre sí, que actúen siempre de manera profesional y transparente.

5.1.2 PRIVACIDAD, PROTECCIÓN Y MANEJO DE DATOS

Actuamos en concordancia con la recolección, procesamiento y protección de la información personal que haga parte del desarrollo de nuestros procesos internos, por tanto, procesamos los datos personales de forma legal, ofrecemos el acceso a ellos dentro de nuestra Compañía solo cuando sea estrictamente necesario y se obtenga previamente el consentimiento de su titular.

Está prohibida la filtración de información de nuestros terceros o nuestra información confidencial. Hacerlo es pasible de sanciones y es considerado justa causa de desvinculación. Incluso podría configurar un delito.

5.1.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

La Información Confidencial hace referencia a información no publicada o no divulgada de manera oficial referente a **INTCOMEX** y sus accionistas, directivos, Colaboradores, filiales, sucursales, grupos de interés, operaciones, negocios, actividades, planes, inversiones y estrategias.

No se debe revelar Información Confidencial de **INTCOMEX**, hacerlo es pasible de sanciones y es considerado justa causa de desvinculación. El Deber de Confidencialidad perdura aún después de desvincularnos de la Compañía. Incumplir con el Deber de Confidencialidad podrá ser considerado delito y pasible de sanciones legales.

5.1.3 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Cuando alguna autoridad gubernamental requiera información de **INTCOMEX** por una vía formal y ante un requerimiento justificado, la solicitud podrá ser atendida siempre y cuando se dé aviso previo inexcusable al Controller Local y a la Gerencia General Local, con la debida supervisión de LC.

El producto del trabajo realizado por los Colaboradores de **INTCOMEX**, así como el correcto uso de los activos fijos, son de propiedad exclusiva de la Compañía y serán susceptibles a ser analizados en el momento en el que **INTCOMEX** lo considere necesario.

5.1.4 CONSUMO DE ALCOHOL Y ESTUPEFACIENTES

En nuestra constante búsqueda por ofrecer el mejor servicio interno y externo, estamos comprometidos con la prevención del consumo de alcohol y estupefacientes en todos los niveles de la Compañía; es por ello que, presentarse a trabajar bajo los efectos de estos, será un acto pasible de sanción e incluso de desvinculación con justa causa.

5.1.5 DEBER DE CUIDADO DE BIENES

En **INTCOMEX** somos extremadamente cuidadosos en el manejo de los activos, tanto de los propios como los de nuestros Clientes.

Evitamos toda situación que pueda poner en duda nuestra honestidad personal, cumplimos estrictamente los procedimientos establecidos, documentamos y respaldamos todas las transacciones que realizamos y obtenemos las aprobaciones correspondientes.

Toda finalidad distinta a la definida por **INTCOMEX** que se dé a sus activos, será considerada objetable, no se aceptará justificación alguna y constituirá una falta grave a nuestras obligaciones como Colaboradores de **INTCOMEX**, siendo ello pasible de desvinculación con justa causa.

Los activos de **INTCOMEX**, tales como equipos, suministros, inmuebles, herramientas, inventario, fondos, sistemas de cómputo y equipos, software, datos de cómputos, vehículos, registros o informes, información privada, propiedad intelectual u otra información, se deben usar para realizar y dirigir sus negocios. No obstante, debemos dar un uso personal limitado, responsable y razonable de ciertos equipos y sistemas empresariales. Al utilizar recursos corporativos para uso personal, los Colaboradores deben ejercer su buen juicio y razonabilidad cuando las circunstancias así lo justifiquen.

El uso personal de los recursos de la Compañía se limita a satisfacer necesidades básicas y razonables de comunicación. También es permisible un uso ocasional limitado de Internet por razones personales razonables durante un tiempo prudencial y esperable fuera de su jornada laboral bajo la razonabilidad y buen juicio.

5.1.6 SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Estamos comprometidos en mantener en **INTCOMEX** un ambiente de trabajo seguro y que apoye el bienestar de nuestros Colaboradores. Todos los Colaboradores, Clientes, Proveedores, consultores y prestadores de servicios deben informar a su superior y el área responsable de cualquier actividad que pudiera ser considerada como riesgosa.

INTCOMEX, en concordancia con la Carta Internacional de los Derechos Humanos de la ONU y bajo las normas establecida por la Organización Internacional del trabajo OIT, prohíbe el trabajo y contratación infantil.

5.1.7 CONFLICTO DE INTERÉS

Son aquellas situaciones en las que el juicio de un Colaborador y la **Integridad** de sus acciones tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico propio o de ventaja personal. Es decir, son aquellas situaciones en las que las acciones de un Colaborador tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico provechoso para él, dejando así de lado el interés de la Compañía. Ello incluye las preferencias hacia terceros basados en intereses familiares y/o propios y/o personas vinculadas, y/o actuar a través de un tercero conocido o interpuesto con el mismo fin de tipo económico y/o de ventaja personal.

En **INTCOMEX** esperamos que todos los Colaboradores ejerzan una valoración objetiva, justa e imparcial en todas las negociaciones de la Compañía evitando siempre que los intereses personales estén por encima de los intereses de **INTCOMEX.**

Las situaciones que involucran un Conflicto de Interés no siempre son evidentes o fáciles de resolver por ello es importante tener en cuenta algunas situaciones en las que no debemos de participar:

I. Cualquier negocio o actividad que de manera directa o indirecta que compita o interfiera con **INTCOMEX.**
II. Tomar provecho del puesto o posición en **INTCOMEX** para obtener beneficios personales, incluyendo a miembros de tu familia o terceras personas.
III. Recibir ingresos y/o beneficios de Clientes o Proveedores que sesguen nuestro juicio imparcial.
IV. Realizar trabajos para terceros que involucre el uso de equipos de **INTCOMEX** sin su consentimiento.
V. Ser contratados como Proveedores al mismo tiempo. De ahí quien sea propietario de algún negocio debe abstenerse de proveer a **INTCOMEX** de sus productos y/o servicios.

5.1.8 INTEGRIDAD FINANCIERA

El registro, la conservación y elaboración de informes financieros para **INTCOMEX** debe de cumplir con las disposiciones legales correspondientes, con los Principios de Contabilidad aceptados y con los lineamientos de control emitidos por **INTCOMEX.** Las operaciones que implican un registro contable deben ser respaldadas por documentación que soporte la transacción, cumpla con los requisitos fiscales y sea exacta. Para su preparación se requiere un detalle razonable y un registro en las cuentas contables.

Está prohibido modificar o falsificar documentos, registros e informes, así como ocultar información que pueda alterar los registros financieros y afecte o pueda afectar a **INTCOMEX.**

INTCOMEX está legalmente obligada a asegurar que todos sus libros y registros representen las transacciones y disposiciones de nuestros activos de manera precisa y justa con detalles razonables. Debemos evitar que se genere alguna imprecisión en nuestros libros y registros. Nunca deben crearse o participar en la elaboración de registros erróneos o artificiales; cooperamos totalmente con nuestros auditores internos e independientes para asegurar que cumplimos con nuestras responsabilidades. Cualquier intento de influir, imponer, manipular o desviar a los auditores independientes o internos de forma indebida o fraudulenta en relación con nuestras declaraciones financieras, prácticas contables o controles internos es una violación al Código.

5.1.9 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

En **INTCOMEX** estamos comprometidos a realizar negociaciones de una manera **ética,** justa, transparente y honesta, es por ello por lo que no toleramos ningún hecho de corrupción[2]. Competimos en nuestros mercados con base a la calidad y el valor de nuestros productos y servicios, y no recurrimos a la corrupción para obtener una ventaja competitiva desleal.

Debemos evitar sin excepción la ejecución de cualquier acto de corrupción, que comprenda conductas que involucren a un funcionario público[3], un tercero relacionado con aquel u otro con el que éste tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole, pública o privada.

Cada uno de nosotros en calidad de Colaboradores, así como un tercero o entidad que actúe en su representación o beneficio no puede dar o aceptar un soborno[4] ni realizar un acto de corrupción, sea en forma directa o indirecta a través de terceros, incluso cuando se trate de actos de mero trámite. El desconocimiento de participar de esta conducta no obsta la sanción ni la desvinculación con justa causa de quien realiza este accionar.

Los actos de corrupción comprenden, entre otros, obsequios a funcionarios públicos, o a un tercero relacionado con aquel u otro con el que éste se tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole, pretendiendo obtener una ventaja indebida. También se comprende como tales las propuestas de acuerdos de consultoría; compensaciones o comisiones, comisiones excesivas que tengan por finalidad el desembolso injustificado de fondos públicos; el ofrecimiento de patrocinio de viajes; la entrega de reembolsos injustificados.

Un funcionario público es quien mantiene una relación parcial o permanente con el Estado o cualquier entidad gubernamental, ya sea de contratación directa o tercerizada, incluso personas que ostenten posiciones en compañías con participación estatal. También lo son aquellas personas que trabajan en organismos internacionales o representaciones diplomáticas de carrera o ad-honorem.

5.1.9 ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN

En **INTCOMEX** reconocemos que el diálogo con al gobierno es un derecho inherente a las personas naturales y jurídicas. En tal sentido, debemos garantizar que toda comunicación con funcionarios públicos que realicemos en representación de **INTCOMEX** deberá ser en el marco de un dialogo legítimo, estableciendo mecanismos de acción frente a situaciones de extorsión económica o corrupción.

I. Por razón legítima debe entenderse que el asunto a tratar sea lícito y que no vaya en contra de la legislación vigente. En este caso, debe considerarse si se trata de un asunto vinculado con los intereses de **INTCOMEX** posibilita entablar un dialogo con una entidad pública.
II. Por interlocutor debe entenderse a una persona con legitimidad para representar tanto a la entidad pública como a **INTCOMEX**. En el caso de **INTCOMEX**, solo podrán entablar un diálogo legítimo sus representantes, quienes deberán tener dicha facultad conforme los estatutos de la Compañía, o mediante poder, o por disposición del superior jerárquico, o quienes por la naturaleza de su puesto tengan que atender a los Funcionarios Públicos. No es válida la intervención de terceros ajenos o de intermediarios que no tengan facultad de representación.
III. Por forma apropiada debemos entender la utilización de los medios adecuados para la comunicación, debiendo prevalecer siempre la formalidad en el trato, en la comunicación y que el objeto de la conversación sea puesto en conocimiento desde un inicio.

5.1.10 PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO LA/FT

Las políticas adoptadas por **INTCOMEX** en materia de prevención se ajustan al cumplimiento de las normativas y mejores prácticas sobre lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo, en un marco de identificación de riesgos que involucra verificación de Clientes, Proveedores y Colaboradores antes de su vinculación a la Compañía.

Debemos asegurarnos de no facilitar o apoyar el proceso de encubrir el origen de fondos ilícitos provenientes de actividades delictivas o terroristas a través de nuestros negocios legítimos. Hacerlo constituirá causal de sanción y podrá ser desvinculado con justa causa.

5.1.11 CUMPLIMIENTO DE LEYES DE EXPORT CONTROL

En **INTCOMEX** estamos comprometidos en cumplir no sólo con la letra, sino también con el espíritu y la finalidad de todas las regulaciones en materia de exportación y comercio internacional de cada uno de los países en los cuales operamos comercialmente, incluyendo los Estados Unidos.

INTCOMEX promueve y solicita a que tanto sus fundadores miembros, accionistas, directores, administradores, Colaboradores e incluso terceros que presten servicios a la Compañía comprendan y trabajen siempre considerando los pilares fundamentales de dichas regulaciones; las cumplan y hagan cumplir, en todo momento. El cumplimiento de estas normas es un elemento fundamental para la Compañía, su reputación y su éxito.

Las exportaciones, reexportaciones, importaciones de cualquier tipo de servicio, activo tangible o intangible, o cualquier otra transacción realizada en contra de lo previsto en las regulaciones existentes en materia de comercio internacional de cualquier jurisdicción aplicable o en contra de lo normado está prohibida y será sancionada.

5.1.12 COMPETENCIA INTEGRA EN EL MERCADO

INTCOMEX está sujeta a leyes de "competencia económica" o "antimonopolio" que rigen la forma en la que se puede competir para evitar la interferencia con el sistema de mercado competitivo. Bajo estas leyes, las compañías o individuos no pueden celebrar convenios con sus competidores o actuar de un modo no legítimo o legal para restringir la competencia. Las prácticas ilegales incluyen entre otros la fijación de precios, asignar en exclusiva Clientes o territorios, o abusar ilegalmente de una posición dominante en el mercado.

Con objeto de asegurar el cumplimiento con las leyes en esta materia debemos evitar compartir información competitivamente confidencial, como políticas de precios, términos de contratos, márgenes, estrategia comercial, ingresos por ventas, condiciones de mercado, costos, inventarios, planes de mercadeo y productos, encuestas de mercado y otros datos propietarios o confidenciales con los competidores.

5.1.12 COMPETENCIA INTEGRA EN EL MERCADO

Debe informarse de inmediato al LC siempre que un competidor comente algún tema confidencial o sugiera de otra manera cierta colaboración.

Participar o establecer acuerdos con competidores relacionados con precios, producción, asignación de Clientes o reparto de mercado bajo ningún medio, oral o escrito, incluyendo conversación telefónica o chat son actividades impropias, y se encontraran bajo tota vigilancia.

Todos cooperamos con los requerimientos de información y durante las inspecciones que realicen las autoridades encargadas de velar por la libre competencia.

Asimismo, cualquier violación a las regulaciones en materia de exportaciones de los Estados Unidos puede derivar en importantes multas, penas restrictivas de la libertad para directores, Colaboradores o agentes, suspensión de privilegios de importación y en un daño reputacional inconmensurable para **INTCOMEX.**

5.1.13 MEDIO AMBIENTE

En **INTCOMEX** nos encontramos comprometidos con el buen uso de recursos naturales, asegurando prácticas de protección del medio ambiente y prevención de la contaminación, minimizando los posibles efectos producidos como consecuencia de las actividades propias de la ejecución de nuestro negocio.

5. CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA

5.2 NUESTROS CLIENTES

Es voluntad de **INTCOMEX** brindar a sus Clientes una atención basada en la **Ética, Transparencia** e **Integridad** de los negocios evitando dar tratamiento preferente.

Siendo uno de los alores de **INTCOMEX** la Obsesión por el Cliente, debemos velar por la búsqueda de soluciones que atiendan sus necesidades, siempre en concordancia con los objetivos del PDI y por ende de este Código, resguardando los intereses de la compañía y nuestra Misión, Visión y Valores.

5.3 NUESTROS PROVEEDORES

INTCOMEX, sólo contratará y/o se relacionará con los Proveedores y/o socios comerciales que cumplan los estándares de **Integridad, Transparencia,** Seguridad, Calidad y Servicio que permitan cumplir y mantener los Valores y principios de **INTCOMEX** en cumplimiento de su PDI.

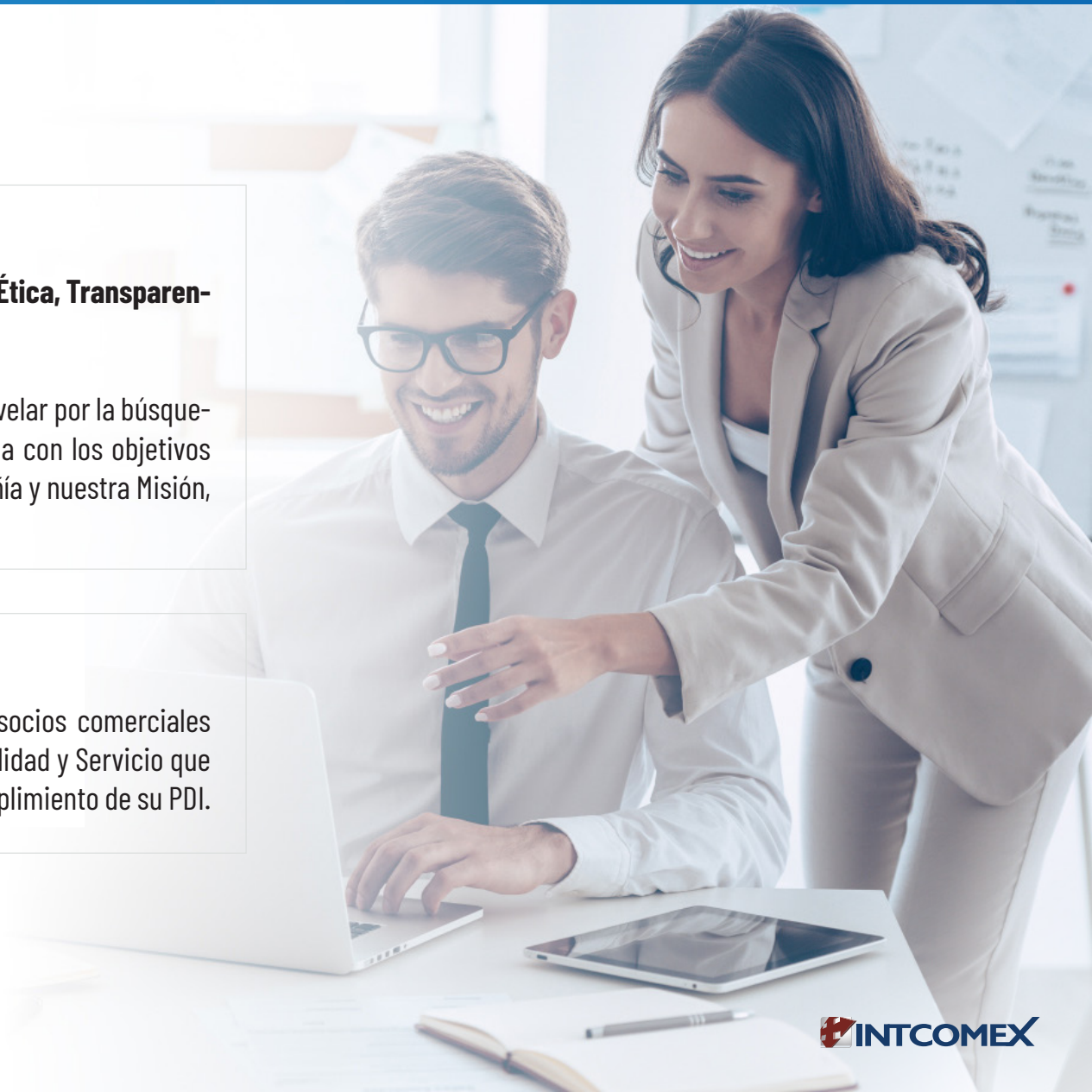

INTCOMEX

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

6.1 POLÍTICA SOBRE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

OBJETIVO

Establecer los lineamientos de **INTCOMEX** ("Compañía") para cumplir con las legislaciones que regula la lucha contra la Corrupción y Soborno, así como también identificar, monitorear y corregir las situaciones relacionadas a Soborno y Corrupción que pudieren surgir en contra la Compañía, promoviendo el establecimiento de una cultura de Compliance, salvaguardando la reputación de la Compañía.

El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrá siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los Colaboradores de **INTCOMEX.**

ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento, para todos los Directores, Gerentes y Colaboradores (en adelante todos juntos "Colaboradores") de **INTCOMEX** y sus subsidiarias, quienes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de sus diferentes unidades de negocio y sus jurisdicciones locales.

RESPONSABLES

El LC es el responsable de definir la presente política, y el CFO, Gerentes Generales, Controllers, y demás Gerentes de cada subsidiaria serán los responsables de hacerla cumplir junto con todos los Colaboradores en la Compañía.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

DEFINICIONES

SOBORNO: Ofrecer, dar o prometer a un funcionario o servidor público nacional o extranjero, algo de valor, un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en cumplimiento o en violación de sus obligaciones, ya sea de manera directa o indirecta.

CORRUPCIÓN: Se refiere a usar incorrectamente el poder encomendado para obtener ventajas personales.

OBSEQUIO: Bien u objeto que, con independencia de su valor, se da voluntariamente a una persona sin recibir una contraprestación a cambio.

FUNCIONARIO PÚBLICO: Es quien mantiene una relación laboral parcial o permanente con el Estado o cualquier entidad gubernamental, ya sea de contratación directa o tercerizada, incluso personas que ostenten posiciones en compañías con participación estatal. También lo son aquellas personas que trabajan en organismos internacionales.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS[5]: Comprende la invocación de influencias reales o simuladas con algún funcionario público, destinada a recibir, hacer dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante aquel funcionario o servidor público que ha de conocer esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

CLIENTES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren los productos que comercializa **INTCOMEX** a través de sus diferentes canales.

PROVEEDORES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicios o suministran productos a la Compañía, por ejemplo: despachantes de aduana, agencias de marketing, agencias de consultoría (de recursos humanos o comerciales, entre otros), gestores externos (de permisos, habilitaciones, tramites corporativos, registros, entre otros), mandatario, bufetes jurídicos o contables, etc.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

ASPECTOS GENERALES

COMPROMISO PARA NO REALIZAR ACTOS DE CORRUPCIÓN

INTCOMEX no tolera ningún tipo de corrupción, por ello todos los Directores, Gerentes y Colaboradores deben evitar cometer un acto de Corrupción y/o Soborno, incluyendo las actividades que involucren a un Funcionario Público, un tercero relacionado con aquel u otro con el que este tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole.

Nadie en **INTCOMEX**, ni ningún tercero o entidad que actúe en su representación o beneficio, puede dar o aceptar un Soborno, ni realizar un acto de Corrupción, sea en forma directa o indirecta a través de terceros, incluso cuando se trate de actos de trámite.

Los actos de Corrupción comprenden, entre otros, obsequios a funcionarios públicos, o a un tercero relacionado con aquel u otro con el que este tenga una relación comercial o transacción de cualquier índole para obtener un beneficio indebido. Se debe evitar que las prácticas comerciales comunes tengan cualquier apariencia irregular, que implique el ofrecimiento o propuesta indebida.

Los pagos de incentivo sean obsequios o pagos en dinero realizados a cualquier Funcionario Público, con el fin de acelerar o incentivar la realización de una acción de rutina propia de sus funciones también se entienden como hecho de Corrupción y Soborno.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

NEGOCIOS CON TERCEROS

Para la contratación de terceros, sea persona natural o jurídica, **INTCOMEX** debe cumplir una serie de requisitos en virtud de las leyes anticorrupción vigentes; los cuales son, sin limitarse a, los siguientes:

I. Antes de entablar acuerdos comerciales o celebrar contratos con terceros, debe realizarse un proceso de debida diligencia razonable y documentado, solicitando documentación que permita conocer los antecedentes que resulten relevantes para la relación comercial.
II. El pago a los terceros por la actividad que realicen debe corresponder a un valor justo de mercado, estar especificado en el contrato y ser proporcional a las actividades que han de llevarse a cabo.
III. Las actividades de los terceros deben ser monitoreadas.
IV. Los pagos realizados a los terceros deben constar en documentos adecuados.

LIBROS Y REGISTROS CONTABLES Y CONTROL FINANCIERO

Debe registrarse toda disposición de dinero realizada por los Colaboradores, en especial en los procesos ante instituciones públicas en la contabilidad. El registro debe reflejar los montos exactos y conceptos de utilización.

La finalidad de las transacciones que desarrolle **INTCOMEX** debe registrarse en forma exacta e inmediata. El registro de los activos, los pasivos, los ingresos y los gastos de **INTCOMEX** también deben ser inmediatos y exactos.

INTCOMEX mantiene controles contables internos diseñados para evitar que las cuentas y los registros financieros sean inexactos.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

PROHIBICIÓN DE UTILIZACIÓN DE INFLUENCIAS

Queda prohibido recurrir a influencias de cualquier índole para agilizar, obtener, tramitar, presentar, y, en general, conseguir la realización de un acto administrativo o jurisdiccional de algún Funcionario Público, o la expedición de documentos, resoluciones, permisos, y demás documentación que deba emanar de un Funcionario Público, incluso para aprobación de negocios reales o potenciales, propios, en sociedad con terceros o participando en la cadena de valor.

Los Colaboradores, Clientes y Proveedores de **INTCOMEX** no podrán invocar influencias con Funcionarios Públicos, sean reales o simuladas, para obtener algún beneficio propio o a favor de **INTCOMEX**. Tampoco podrán recurrir a servicios de terceros que se basen en la invocación de influencias con Funcionarios Públicos.

PROHIBICIÓN DE ACUERDOS IRREGULARES

Toda coordinación, conversación, comunicación, visita, reunión, etc., a realizarse con algún Funcionario Público deberá hacerse mediante los canales oficiales públicamente conocidos, y en ambientes para ello asignados según la competencia y naturaleza del procedimiento en el que **INTCOMEX** esté participando o evalúe participar. Cualquier acuerdo que se alcance en dicho acto, deberá respetar el marco legal vigente, quedando expresamente prohibida la celebración de acuerdos que lo vulneren.

Se encuentra prohibida la celebración, adjudicación o propuesta de acuerdos con Funcionarios Públicos, entidades o empresas públicas en nombre de **INTCOMEX**. Esta prohibición se extiende a las actividades comerciales de un tercero en donde **INTCOMEX** se vea favorecida por la celebración de un acuerdo con el Estado.

DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Todos los Colaboradores están obligados a reportar ante el Canal de Denuncias compliance@intcomex.com cualquier sospecha o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política.

6.2 POLÍTICA SOBRE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

OBJETIVO

Establecer un marco de actuación y una guía general para que **INTCOMEX** ("Compañía"), cumpla con las legislaciones que regulan el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (en adelante "LA/FT"), y a su vez tenga la capacidad de responder y mitigar el riesgo de ser utilizada como instrumento para la realización de operaciones de LA/FT.

El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrá siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los Colaboradores de **INTCOMEX.**

ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los Directores, Gerentes y Colaboradores (en adelante todos juntos "Colaboradores") de **INTCOMEX** y sus subsidiarias, quienes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de sus diferentes unidades de negocio y sus jurisdicciones locales.

RESPONSABLES

El Departamento Regional de Legal & Compliance ("LC") es el responsable de definir la presente política, y el Gerente General, Controllers, y demás Gerentes de cada subsidiaria serán los responsables de hacerla cumplir.

Todos los Colaboradores son responsables de:

I. Acatar los lineamientos y mecanismos definidos por en la presente política.
II. Reportar oportunamente al LC o a través del canal de denuncias compliance@intcomex.com, los hechos o circunstancias

catalogados como señales de alerta u operaciones inusuales.

III. Cooperar con las investigaciones que la Compañía adelante en materia de LA/FT, preservando el principio de confidencialidad y reserva.

IV. Abstenerse de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LA/FT.

V. Completar exitosamente los programas de formación obligatorios emitidos por **INTCOMEX**, orientados a la identificación y control de riesgo de LA/FT.

DEFINICIONES

LAVADO DE ACTIVOS (LA): Es el delito que se comete cuando se busca dar apariencia de legalidad a recursos originados en actividades ilícitas.

FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (FT): Es el delito relacionado con los fondos, bienes o recursos a los que acceden las organizaciones terroristas o los terroristas para poder costear sus actividades.

DEBIDA DILIGENCIA (DUE DILIGENCE): Consiste en la búsqueda y análisis de aspectos positivos y negativos de una compañía, que facilitan la toma de decisiones, cuyo desconocimiento y falta de decisiones basados en esos aspectos en algunos casos pueden llegar a poner en riesgo la existencia o continuidad de un negocio o relación comercial.

LISTAS RESTRICTIVAS: Son aquellas bases de datos que recogen información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, personas naturales y/o jurídicas, que pueden presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos y/o condenas por los delitos de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo ("LA/FT").

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

OPERACIONES INUSUALES: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características, no se enmarcan en los sistemas y prácticas usuales de los negocios de una industria o sector determinado.

OPERACIONES SOSPECHOSAS: Operaciones que realizan las personas naturales o jurídicas, que, por su número, cantidad o características no se enmarcan en los sistemas y prácticas habituales de los negocios de una industria o sector determinado, y que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate no hayan podido ser razonablemente justificadas.

RIESGO: La posibilidad de que suceda algo que tendrá un impacto sobre los objetivos de la entidad.

GESTIÓN DE RIESGOS: Aplicación de políticas, procedimientos y prácticas de administración a las tareas de establecer el contexto, identificar, analizar, evaluar, monitorear y comunicar riesgos.

SEÑALES DE ALERTA: Hechos, situaciones, indicadores, razones financieras y demás información que la entidad determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir oportuna o prospectivamente la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que la Compañía determine como una operación normal.

COLOCACIÓN: Ingreso del dinero en los circuitos legales del mercado.

ESTRATIFICACIÓN: Realización de operaciones sucesivas con el fin de fraccionar, acumular, ocultar y borrar el origen del dinero.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

INTEGRACIÓN: Conversión o inversión en activos de origen aparentemente legítimo.

CLIENTES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren los productos que comercializa **INTCOMEX** a través de sus diferentes canales.

PROVEEDORES: Son aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicios o suministran productos a la Compañía, por ejemplo: despachantes de aduana, agencias de marketing, agencias de consultoría (de recursos humanos o comerciales, entre otros), gestores externos (de permisos, habilitaciones, trámites corporativos, registros, entre otros), mandatario, bufetes jurídicos o contables, etc.

ASPECTOS GENERALES

INTCOMEX no admite en ninguna circunstancia acciones, conductas, faltas o situaciones de LA/FT cometidas por sus Colaboradores, Clientes o Proveedores. Cualquier falta de este tipo se considera grave y podría resultar en acciones disciplinarias incluido la desvinculación con justa causa.

Por esto, la Compañía:

I. Dispone de un sistema de gestión del riesgo de LA/FT como parte fundamental de la Gestión Integral de Riesgos de acuerdo con la normativa vigente.
II. Asignará los recursos necesarios para que el sistema de gestión del riesgo de LA/FT opere de manera adecuada, como parte del proceso de análisis y conocimiento de Colaboradores, Clientes y Proveedores.

III. Implementará mecanismos adecuados de conocimiento de Clientes, Colaboradores y Proveedores que permitan obtener la información necesaria y características más relevantes con fines de prevención, monitoreo y detección de operaciones inusuales o sospechosas.
IV. Tiene prohibido vincularse, establecer o mantener relaciones comerciales o realizar operaciones con personas o compañías que se encuentren incluidas en listas restrictivas o vinculantes.
V. Todos los Colaboradores en su proceso de inducción deben tener conocimiento y comprensión de las políticas y del PDI, a través de los medios de divulgación disponibles.
VI. Se abstiene de suministrar o dar a conocer información relativa a los soportes internos, reportes y documentos sobre operaciones sospechosas, ni ningún otro documento de tipo confidencial relacionado con los procesos de la gestión del riesgo de LA/FT.

Todos los Colaboradores son responsables de cumplir las disposiciones internas respecto del sistema de gestión del riesgo de LA/FT y la legislación vigente, comprometiéndose con los estándares éticos de **INTCOMEX.**

Una operación o conducta será considerada como sospechosa cuando se puede presumir que los fondos o bienes utilizados tendrían procedencia ilícita, o cuando la legalidad de su origen no se encuentra debidamente establecida.

LINEAMIENTOS PARA EL CONOCIMIENTO DE CLIENTES O PROVEEDORES

Para el conocimiento de los Clientes o Proveedores se aplicarán las directrices establecidas por el LC, que involucra:
I. Verificar si los Colaboradores, Clientes o Proveedores están dentro de los lineamientos de aceptación y realizar los controles en listas restrictivas.
II. Aplicar el proceso de debida diligencia para Colaboradores, Clientes o Proveedores.

III. Ejecutar verificación de Personas Políticamente Expuestas ("PEP") que representen al Cliente o Proveedor.

SEÑALES SOSPECHOSAS

Se podrá considerar conductas inusuales de un Cliente o Proveedor:

I. Los datos suministrados por el Cliente o Proveedor no son congruentes o verdaderos, son desactualizados, inverificables o insuficientes y el Cliente o Proveedor insiste en no aclararlos o completarlos.
II. Se niega a cumplir con los procesos de vinculación establecidos por **INTCOMEX.**
III. El pasado financiero no está claro o se presenta oposición a entregar información sobre la actividad laboral, negocio y procedencia de fondos.
IV. Se niega a presentar información sobre capacidad crediticia.
V. Interés de establecer vínculos comerciales con **INTCOMEX** a nombre de un tercero del que no se presenta información clara y completa.
VI. Existencia de cuestiones legales judiciales en el país de origen no reportados o no aclarados.
VII. Realiza de forma reiterada operaciones fraccionadas.
VIII. Pretende utilizar dinero en efectivo como único medio de pago cuando no sea acorde la naturaleza de la operación que está realizando.
IX. Realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con la ocupación que declara tener.
X. Pretende realizar operaciones sustanciales en efectivo, a nombre de terceros cuyo perfil no concuerda con tales operaciones.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

COMUNICACIÓN Y REPORTE DE CONDUCTAS Y OPERACIONES INUSUALES

Cuando se identifique una conducta u operación inusual, deberá comunicarse con el LC a través del Canal de Denuncias, para proceder con el análisis y evaluación. De determinarse que la conducta merece ser objeto de investigación, se tomaran las medidas de mitigación necesarias.

Si se comprueba que el Colaborador no ha comunicado o ha ocultado a la Compañía información sobre algún Cliente o Proveedor vinculado con la prevención del lavado de activos o financiamiento al terrorismo será pasible de despido con justa causa y acciones legales.

Todos los Colaboradores están obligados a reportar ante el Canal de Denuncias compliance@intcomex.com cualquier sospecha o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política.

6.3 POLÍTICA SOBRE CONFLICTO DE INTERÉS

OBJETIVO

Establecer los parámetros necesarios que orienten a todos quienes integramos **INTCOMEX** ("Compañía"), en la toma de decisiones que puedan influir o prejuzgar sus opiniones o acciones comprometiendo el nombre de la Compañía.

El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrá siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los Colaboradores de **INTCOMEX.**

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los Directores, Gerentes y Colaboradores (en adelante todos juntos "Colaboradores") de **INTCOMEX** y sus subsidiarias, quienes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de sus diferentes unidades de negocio y sus jurisdicciones locales.

RESPONSABLES

El LC es el responsable de definir la presente política, y el Gerente General, Controllers, y demás Gerentes de cada subsidiaria serán los responsables de hacerla cumplir.

DEFINICIONES

CONFLICTO DE INTERÉS:

Son aquellas situaciones en las que el juicio de un Colaborador y la **Integridad** de sus acciones tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico propio o de ventaja personal. Es decir, son aquellas situaciones en las que las acciones de un Colaborador tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés de tipo económico provechoso para él, dejando así de lado el interés de la Compañía. Ello incluye las preferencias hacia terceros basados en intereses familiares y/o propios y/o personas vinculadas, y/o actuar a través de un tercero conocido o interpuesto con el mismo fin de tipo económico y/o de ventaja personal.

RECURSOS TECNOLÓGICOS:

Son aquellos equipos personales, servers, celulares, software, medios de comunicación de mensajería instantánea, correo electrónico, espacios de almacenamiento, y cualquier herramienta tecnológica que sea proporcionada por la Compañía para el cumplimiento de las tareas laborales de los Colaboradores.

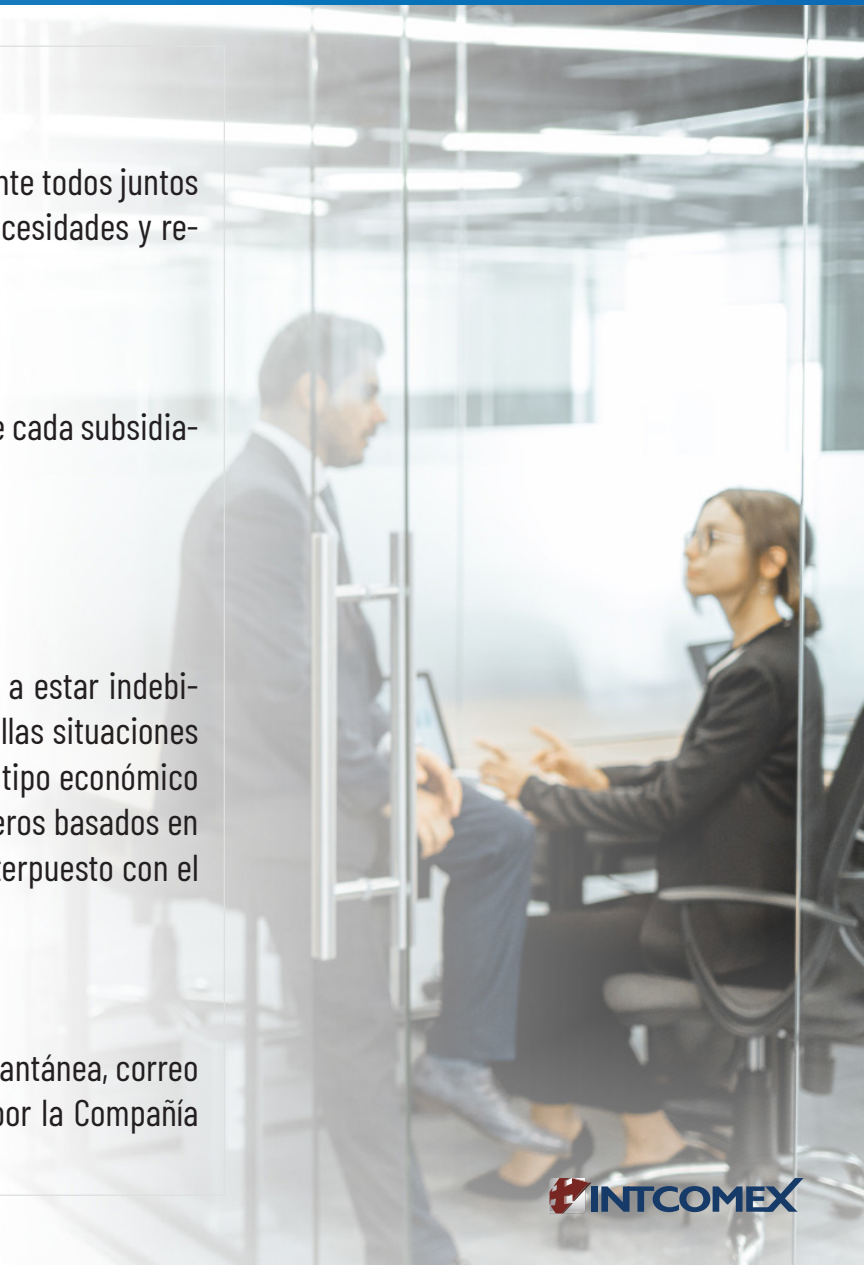

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

CLIENTES:

Son aquellas personas naturales o jurídicas que adquieren los productos que comercializa **INTCOMEX** a través de sus diferentes canales.

PROVEEDORES:

Son aquellas personas naturales o jurídicas que prestan servicios o suministran productos a la Compañía, por ejemplo: despachantes de aduana, agencias de marketing, agencias de consultoría (de recursos humanos o comerciales, entre otros), gestores externos (de permisos, habilitaciones, trámites corporativos, registros, entre otros), mandatario, bufetes jurídicos o contables, etc.

ASPECTOS GENERALES

Todos los Colaboradores deben evitar aquellas situaciones que presenten o puedan presentar un Conflicto de Interés.

Existe un Conflicto de Interés cuando el interés personal influye en las decisiones o acciones de los Colaboradores, o afecta, compromete o condiciona de cualquier modo la obligación de fidelidad que deben cumplir. Los lazos de amistad o mayor cercanía con Clientes o Proveedores pueden, en muchos casos, configurar situaciones de Conflicto de Interés que deberán ser informados al LC.

CONSIDERACIONES SOBRE EL CONFLICTO DE INTERÉS

ACTIVIDADES EN CONFLICTO

Los Colaboradores de la Compañía no pueden desempeñarse como Directores, Ejecutivos, Socios, Colaboradores, Asesores, Agentes o Representantes de un competidor, Cliente o Proveedor, sin autorización expresa de **INTCOMEX.**

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

No está permitido utilizar en beneficio personal, ni de modo alguno divulgar la información relacionada con cualquier aspecto de la actividad comercial de la Compañía o la información obtenida en el marco de la relación laboral con la Compañía. Tal información no puede darse a conocer a ninguna otra persona o entidad, excepto cuando lo requiera el desempeño de sus funciones dentro de la Compañía.

Todos los Colaboradores deben mantener la confidencialidad de la información interna de la Compañía, así como de la información obtenida de terceros como consecuencia del desempeño de sus funciones.

En caso de incumplimiento del deber de confidencialidad, el Colaborador será responsable por los daños ocasionados a **INTCOMEX**, siendo a su vez pasible de sanciones, incluyendo la desvinculación con justa causa y sin prejuicio.

UTILIZACIÓN DE RECURSOS TECNOLÓGICOS Y ACCESO A INTERNET

Los Colaboradores deberán utilizar los Recursos Tecnológicos proporcionados por la Compañía de una manera responsable y exclusivamente para el desempeño de las funciones a su cargo en el marco de la relación laboral que los vincula a **INTCOMEX.**

La Compañía tolerará el uso personal en forma ocasional y correcta de los medios electrónicos siempre y cuando dicho uso sea razonable, de buenas costumbres y no interfiera con la responsabilidad laboral del Colaborador, ni afecte el uso comercial, ni involucre actividades ilegales o no profesionales. Los Colaboradores, de todos modos, deberán demostrar un sentido de responsabilidad y criterio para asegurar que su utilización para motivos ajenos a sus funciones específicas no interfiera con su desempeño.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

La utilización de los Recursos Tecnológicos para fines ajenos a los descritos se considerará un incumplimiento grave a las obligaciones de obediencia, fidelidad y buena fe contractual, con independencia de que ocasione o no algún tipo de beneficio o lucro para el Colaborador o un perjuicio para la Compañía.

La Compañía queda autorizada a monitorear la utilización de los Recursos Tecnológicos y realizar controles y auditorías a estos efectos. **INTCOMEX** se reserva el derecho de acceder a los diferentes medios de comunicación digital, así como también los sistemas o dispositivos de almacenaje de información proporcionados por la Compañía a los Colaboradores.

Los mensajes que se cursen por medios electrónicos deberán siempre tener fines laborales y en ningún caso expresiones o información de carácter difamatoria, discriminatoria, injuriante o lesiva, contenido pornográfico, ni en general, ajena al plano estrictamente laboral.

Los Colaboradores de la Compañía no deberán utilizar o incorporar a los equipos personales (por ejemplo: Computadoras) proporcionados por la Compañía, integrados o no a su red interna, programas de computación que no tengan la respectiva licencia o autorización del fabricante respectivo y que, además, no hayan sido autorizados por el administrador de la red informática debiendo notificar a la Compañía el conocimiento que tengan de este tipo de situaciones.

El Colaborador que tuviera a su cargo el o los equipos personales en las condiciones de utilización mencionados en este punto, asume total responsabilidad por los hechos y perjuicios que pudieran corresponder.

El incumplimiento de las disposiciones mencionadas puede conducir a acciones disciplinarias inmediatas, incluyendo la desvinculación con justa causa.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

PROPIEDAD INTELECTUAL

Los Colaboradores reconocen y aceptan la cesión de los productos derivados o que podrían derivarse de su trabajo en **INTCOMEX**, que pudieren generar derechos de propiedad industrial e intelectual a favor de **INTCOMEX**, siendo la Compañía la propietaria de dichos derechos.

Este reconocimiento y cesión se realiza a título definitivo, en exclusividad, con facultad de transmisión y licencia a terceros y para todo el mundo y durante todo el plazo de duración de protección reconocido en la legislación vigente a los derechos de autor, afines, según sea el caso.

El Colaborador se compromete a suscribir cualquier documento público o privado a favor de la Compañía o de terceros y a llevar a cabo cualquier acto que fuera necesario para dar efecto al derecho de propiedad intelectual o industrial a favor de la Compañía.

DEBER DE FIDELIDAD

Los Colaboradores deben observar todos aquellos deberes de fidelidad que deriven de las tareas que realicen.

Los Colaboradores no pueden desviar hacia otras personas o entidades las oportunidades comerciales que conozcan o puedan anticipar razonablemente con motivo del cumplimiento de sus funciones y que podrían ser de interés o en detrimento para **INTCOMEX.**

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

USO DE BIENES Y ELEMENTOS DE TRABAJO

Todos los activos de **INTCOMEX**, desde un activo físico hasta un activo de propiedad intelectual, son herramientas fundamentales para nuestro éxito. Es responsabilidad de cada Colaborador en primera instancia, y del Gerente en última instancia, proteger y dar un uso adecuado a los bienes y elementos de trabajo que le sean entregados por la Compañía y evitar su deterioro, destrucción, que sean robados o desviados para cumplir fines personales o distintos al mejor interés de la compañía. Los activos deberán ser reintegrados al finalizar la relación laboral con la Compañía en las mismas condiciones en que los recibió, salvo el deterioro normal producido por su uso adecuado.

SITUACIONES DE POSIBLE CONFLICTO DE INTERÉS

INVERSIONES PERSONALES

Intereses financieros directos o indirectos de un Colaborador en alguna compañía competencia de **INTCOMEX** o alguien que le ofrezca sus servicios, teniendo en cuenta que este Colaborador tiene la autoridad para tomar decisiones o hacer recomendaciones que puedan tener alguna consecuencia.
Comercio de productos

Las negociaciones de **INTCOMEX** deberán realizarse siempre dentro del marco ético, prohibiendo así que sus Colaboradores negocien por fuera de las políticas los productos que son comercializados por la Compañía. Esta prohibición incluye a todos los Colaboradores de **INTCOMEX.**

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS

Ningún Colaborador deberá adquirir participación, directa o indirecta, en cualquier entidad o negocio cuando sea de su conocimiento que **INTCOMEX** podrá adquirir o esté adquiriendo intereses en esa misma entidad o negocio.

PROPIEDAD O PARTICIPACIÓN

Para los propósitos de esta política, la propiedad o participación del cónyuge de un Colaborador de manera directa o a nombre de sus hijos menores, se considerará como propiedad o participación de este a efectos de determinar el Conflicto de Interés.

CONFLICTO DE INTERÉS CON FAMILIARES DIRECTOS E INDIRECTOS

Las situaciones que impliquen que un familiar de un Colaborador tenga intereses en una compañía competencia a **INTCOMEX**, deberán ser informadas antes de pactar cualquier tipo de relación comercial con **INTCOMEX.**

La incorporación de un familiar se producirá siempre y cuando estos cumplan con los requisitos solicitados para el cumplimiento de la función como cualquier Colaborador habitual. Se deberá evitar un posible Conflicto de Interés donde se involucre una relación de subordinación o control. En caso de duda deberá ser informado al LC para analizar la situación y mitigar cualquier riesgo potencial.

En lo que respecta a los intereses y relaciones indirectas, deberán respetarse tres reglas generales:

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

I. El Colaborador no debe tomar decisiones o influir en decisiones tomadas por otros en asuntos que involucren compañías en las que trabaje un familiar.
II. El Colaborador no deberá obtener un beneficio indirecto de una transacción de la Compañía con una compañía de o en la que trabaje un familiar.
III. El Colaborador deberá dar a conocer toda situación en la que un familiar tenga intereses en una compañía competidora o en cualquier transacción de la Compañía.

INTERESES DE PROPIEDAD

Está prohibida la compra, venta, alquiler de derechos o intereses, de cualquier tipo de bienes, directa o indirectamente, con el conocimiento de que **INTCOMEX** tiene interés activo o potencial en ellos.

PRÉSTAMOS

Está prohibido prestar o recibir préstamos económicos de cualquier cliente, proveedor, contratista de **INTCOMEX** o cualquier persona vinculada con ellos.

PRÉSTAMO DE MERCANCÍA

Todos los productos que salgan en calidad de préstamo y que tengan una valorización en el inventario, deberán ser administrados localmente con el fin de controlar las salidas de inventario.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

OBLIGACIONES ANTE UN CONFLICTO DE INTERÉS

I. Es un deber primordial del Colaborador representar a **INTCOMEX** en todo momento con lo mejor de su capacidad e **Integridad.** Por lo tanto, ningún Colaborador deberá verse envuelto en cualquier situación, además de las mencionadas anteriormente, que interfiera con este deber primordial.
II. El Colaborador es responsable de reconocer y comunicar a través del Canal de Denuncias compliance@intcomex.com las posibles situaciones de Conflicto de Interés. A la vez, en caso de tener alguna duda, deberá hacer la consulta al LC a través del mismo canal.
III. Los VPs, Directores y Gerentes, a su vez, deberán discutir cualquiera de estas situaciones directamente con el LC.
IV. Por otro lado, el Colaborador deberá seguir los consejos que se le den sobre posibles conflictos, tomando en consideración que estos lineamientos de política se han formulado para otorgar máxima protección tanto al Colaborador como a **INTCOMEX.**

6.4 POLÍTICA SOBRE EXPORT CONTROL

OBJETIVO

Establecer un marco de actuación y una guía general para que **INTCOMEX** ("Compañía"), cumpla con las legislaciones que regulan en materia de exportación y comercio internacional, en especial la legislación de Estados Unidos y para que tenga la capacidad de responder y mitigar cualquier riesgo relacionado al incumplimiento de alguna de las normativas mencionadas.

El cumplimiento de los lineamientos y normas contenidas en la presente política tendrá siempre prelación sobre el cumplimiento de las metas comerciales y demás indicadores que se hayan establecido para medir la gestión de los Colaboradores de **INTCOMEX.**

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

ALCANCE

Esta política es de obligatorio cumplimiento para todos los Directores, Gerentes y Colaboradores (en adelante todos juntos "Colaboradores") de **INTCOMEX** y sus subsidiarias, quienes deberán implementarla de acuerdo con las necesidades y requerimientos particulares de sus diferentes unidades de negocio y sus jurisdicciones locales.

RESPONSABLES

El Departamento Regional de Legal & Compliance("LC") es el responsable de definir la presente política, y el CEO, COO, VPs, Gerente General, Controllers, y demás Gerentes de cada subsidiaria serán los responsables de hacerla cumplir.

ASPECTOS GENERALES

INTCOMEX se compromete a cumplir no solo con la letra, sino también con el espíritu y la finalidad de todas las regulaciones en materia de exportación y comercio internacional de cada uno de los países en los cuales opere comercialmente, incluyendo Estados Unidos.

Las exportaciones, reexportaciones, importaciones de cualquier tipo de servicio, activo tangible o intangible, o cualquier otra transacción realizada en contra de lo previsto en las regulaciones existentes en materia de comercio internacional de cualquier jurisdicción aplicable o en contra de lo normado en este Política está prohibida y será sancionada.

Las regulaciones en materia de exportación del Departamento de Comercio de Estados Unidos de Norteamérica (en adelante el "Departamento de Comercio"), que controlan las exportaciones, las transacciones asimiladas a exportaciones, las importaciones, las reexportaciones y las transferencias de:

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

I. Productos, software y tecnología comerciales (no militares).
II. Artículos que pueden tener uso comercial y militar.
III. Municiones que se encuentren bajo el control del Departamento de Comercio.

Las Regulaciones sobre Tráfico Internacional de Armas del Departamento de Estado de Estados Unidos, que incluyen:

IV. La fabricación, exportación, las transacciones asimiladas a exportaciones y la intermediación en transacciones que involucren artículos de defensa.
V. El acceso a información técnica.
VI. La prestación de servicios de defensa.
VII. Otras actividades relacionadas con artículos diseñados, desarrollados, configurados, adaptados o modificados para uso militar o que se encuentren en la Lista de Municiones de Estados Unidos.

Las regulaciones en materia de comercio exterior del Departamento de Comercio, que son aplicadas por la Oficina de Aduanas y Protección Fronteriza de Estados Unidos. Estas normas fijan los requisitos de las presentaciones electrónicas necesarias para poder realizar exportaciones desde Estados Unidos.

Las regulaciones en materia de control de activos extranjeros, aplicadas por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de Estados Unidos (el "Departamento del Tesoro"), que incluyen prohibiciones y restricciones sobre las exportaciones y las transacciones comerciales y financieras con ciertos países, gobiernos, e individuos que se encuentren dentro de los programas de sanciones económicas de Estados Unidos.

Regulaciones contra el boicot que son aplicados por la Oficina de Cumplimiento Antiboicot del Departamento de Comercio y el Servicio de Impuestos Internos del Departamento del Tesoro. Estas regulaciones incluyen obligaciones de informar, prohibiciones y obligaciones fiscales que pueden aplicar si la Compañía cumple con boicots económicos internacionales en los que no participa Estados Unidos.

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

Prohibiciones y restricciones a las exportaciones y otros vínculos comerciales con:

I. Cualquier persona sobre quien recaiga una prohibición de recibir ciertos productos, tecnología y software proveniente de Estados Unidos.
II. Cualquier persona involucrada en determinadas actividades, tales como el desarrollo, almacenamiento y distribución no regulado (proliferación) de armamentos, el terrorismo y el tráfico de drogas.
III. Cualquier persona afiliada a gobiernos que se encuentran en la lista de sanciones económicas de Estados Unidos.

También es política de la Compañía cumplir con cualquier otra norma aplicable a las operaciones y actividades de **INTCOMEX** en otras jurisdicciones distintas de Estados Unidos que restrinja:

I. Las importaciones, exportaciones y actividades vinculadas a ellas.
II. La actividad comercial con determinados países, gobiernos, entidades y personas.

CONSIDERACIONES

El LC es el encargado de poner en conocimiento los controles y procedimientos internos de **INTCOMEX** con relación a esta Política y tendrá la responsabilidad de implementarlos en el día-a-día de las operaciones de **INTCOMEX**, con el apoyo que sea necesario de los demás departamentos y de la Gerencia de la Compañía en todos sus niveles, teniendo en cuenta especialmente la necesidad de mantener a todos los responsables informados de los frecuentes cambios normativos.

La Gerencia de **INTCOMEX** asume el compromiso de asegurar que todos sus Colaboradores tengan las capacitaciones y los recursos necesarios para poder cumplir con sus responsabilidades.

INTCOMEX

6. POLÍTICAS ASOCIADAS

Es responsabilidad de todos los niveles de la Gerencia asesorar a la Alta Gerencia sobre cualquier hecho, consulta, inquietud o investigación relacionados con la exportación o el comercio que razonablemente pueda llegar a ser de importancia legal para **INTCOMEX** o cualquiera de sus asociados.

Los negocios internacionales generan una parte importante de los ingresos de **INTCOMEX.** En consecuencia, cualquier violación de cualquier regulación en esta materia puede poner en riesgo la capacidad de **INTCOMEX** para seguir operando a nivel mundial.

Asimismo, cualquier violación a las regulaciones en materia de exportaciones de Estados Unidos puede derivar en importantes multas, penas restrictivas de la libertad para directores, empleados o agentes, suspensión de privilegios de importación y en un daño reputacional inconmensurable para **INTCOMEX.**

DETECCIÓN DE INCUMPLIMIENTO

Todos los Colaboradores están obligados a reportar ante el Canal de Denuncias compliance@intcomex.com cualquier sospecha o información sobre algún incumplimiento o potencial incumplimiento de esta Política.

7. CANAL DE DENUNCIAS

El Canal de Denuncias se constituye como un canal directo, eficaz y confidencial para reportar alertas de Colaboradores relacionadas con el incumplimiento de normativas internas, leyes vigentes, irregularidades, y cualquier hecho de carácter similar por parte de los Colaboradores de **INTCOMEX.** Para ello se dispone de la dirección de correo electrónico compliance@intcomex.com.

Con la finalidad de recibir reportes sobre todos aquellos sucesos que puedan originar la comisión de un delito o la materialización de riesgo alguno en perjuicio de **INTCOMEX** se crea un Canal de Denuncias que será de gran ayuda a la Compañía, ya que aportará información necesaria para poder contrarrestar este tipo de hechos.

SIN REPRESALIAS

Las represalias en contra de Colaboradores que plantean consultas o denuncias éticas no serán nunca toleradas y serán consideradas una infracción grave al PDI pasible de desvinculación con justa causa.

INTCOMEX espera que los Colaboradores actúen de buena fe, es decir, con el convencimiento genuino y honesto de lo que están planteando, actitud colaborativa y de compromiso. Por el contrario, si un colaborador realiza una denuncia falsa no podrá amparase bajo el principio de "sin represalias".

INTCOMEX garantiza que se mantendrá la confidencialidad de las personas involucradas, particularmente la del Colaborador o tercero que presenta la alerta en cuanto el hecho denunciado así lo permita, y del proceso investigativo que el reporte dé curso. Asimismo, mantendrá en reserva los datos proporcionados, siendo estos solo de conocimiento y de uso exclusivo del Comité. La denuncia podrá realizarse a través de compliance@intcomex.com.

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

FINALIDAD

El presente Reglamento forma parte del Programa de Integridad ("PDI") y así integra la normativa interna de **INTCOMEX.** Tiene por objeto establecer reglas básicas de organización y funcionamiento del PDI, proporcionando un mecanismo capaz de identificar conductas que puedan darse dentro de la Compañía, pasibles de medidas disciplinarias o legalmente sancionables.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente reglamento es aplicable a todos los Colaboradores de **INTCOMEX**. La Compañía velará por su cumplimiento. La inobservancia a las disposiciones aquí contenidas implicará medidas disciplinarias contra el colaborador que las cometa, de conformidad con la legislación vigente.

8.1 DEPARTAMENTO REGIONAL DE LEGAL & COMPLIANCE Y COMITÉ DE COMPLIANCE

Se encarga de analizar, diseñar, trabajar y supervisar las diferentes políticas y procedimientos que rigen en el PDI incluyendo la administración del Canal de Denuncias.

El LC está compuesto por:

- Guillermina Pinnel, Head de Legal & Compliance
- Paula Patiño, Regional Compliance Specialist
- Adolfo Piffaretti, Legal Counsel

Guillermina Pinnel es la Compliance Officer de **INTCOMEX**, designada para este puesto de acuerdo con su idoneidad y credenciales en la materia. La Compliance Officer podrá ser removido de su cargo por decisión del CEO o a solicitud de los demás miembros del Comité Regional con acuerdo de al menos el CEO o el COO por causa debidamente justificada. Hasta tanto se designe un nuevo Compliance Officer, el cargo interino será designado por el CEO.

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

COMITÉ REGIONAL DE COMPLIANCE

I. El Comité Regional de Compliance ("Comité"), se encargará de hacer cumplir las medidas de control interno y así poder detectar y prevenir la comisión de todo tipo de infracciones imputables a **INTCOMEX.**

II. El Comité estará conformado por:
- Head de Legal & Compliance, Guillermina Pinnel
- CFO, Jorge Diaz Aroca
- Head de Capital Humano, Pia Bazzolo
- Gerente General de cada entidad legal en caso de que así se lo considere necesario y por unanimidad de los miembros del Comité

III. Las decisiones adoptadas por el Comité se establecerán por votación de cada miembro, en caso de que se constituya un empate o que el haya un miembro involucrado en una situación, serán el CEO y el COO quienes conjuntamente den el voto de desempate.

ALTA GERENCIA LOCAL

La Alta Gerencia Local es, dentro de su ámbito de control y de competencia, quienes se encargan de guiar el funcionamiento del PDI bajo monitoreo y apoyo del LC.

Podrá requerirse la participación de la Alta Gerencia Local en las investigaciones cuando la denuncia así lo requiera, a consideración del LC junto con cada área de **INTCOMEX** que considere oportuno en virtud de su naturaleza.

El reporte ante el LC deberá indicar lo siguiente:
- Cómo funcionan los controles establecidos para el PDI.
- Qué revisiones y actualizaciones del PDI son necesarias y cuál es la razón que motiva la referida revisión.

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

CANAL DE DENUNCIAS

Con la finalidad de recopilar información sobre todos aquellos sucesos que puedan originar la comisión de un delito o la materialización de riesgo alguno en perjuicio de **INTCOMEX**, se crea un Canal de Denuncias que será de gran ayuda a la Compañía toda vez que, aportará información necesaria para poder contrarrestar este tipo de hechos.

PRINCIPIOS DEL CANAL DE DENUNCIAS

I. El Canal de Denuncias se constituye como un canal directo, eficaz y confidencial para reportar hechos de Colaboradores o terceros (Proveedores, Clientes, Accionistas, etc.) relacionadas con el incumplimiento del PDI, y cualquier hecho asimilable por parte de los Colaboradores de **INTCOMEX.**

II. **INTCOMEX** garantiza que se mantendrá la confidencialidad de las personas involucradas, particularmente la del colaborador o tercero que presenta la denuncia en cuanto el hecho denunciado así lo permita. Asimismo, mantendrá en reserva los datos proporcionados, siendo estos solo de conocimiento y de uso exclusivo del área involucrada y LC. Sin perjuicio de ello, **INTCOMEX** podrá, divulgar la información si recibiese un requerimiento por ley, orden judicial, un organismo gubernamental o una autoridad reguladora, o por circunstancias que **INTCOMEX** lo considere necesario y puedan justificarse legalmente.

III. **INTCOMEX** garantiza la protección del Colaborador o tercero que presenta la alerta, contra represalias o cualquier otra forma de discriminación o intimidación por haber proporcionado información de hechos irregulares, excepto que se compruebe fehacientemente que la misma se realizó de mala fe.

IV. Todas las denuncias recibidas deberán ser archivadas por el Comité, con acceso restringido.

V. El Comité garantizan una eficiente y eficaz investigación y solución de las alertas presentadas.

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

COMUNICACIÓN DE INFRACCIONES Y DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

I. Por medio del Canal de Denuncias, cualquier persona, sea colaborador, proveedor, cliente o tercero, que obtenga información y/o tome conocimiento sobre la existencia de una infracción al Código de **INTCOMEX,** de una irregularidad administrativa o la comisión de un delito podrá comunicarlo a la Compañía a través de los canales de comunicación abiertos y confidenciales.
II. Las denuncias podrán ser presentadas con identificación del denunciante, su identidad será mantenida en reserva por el Comité, garantizando que, si se trata de un colaborador de **INTCOMEX,** no se adoptará en su contra medida alguna que perjudique o ponga en riesgo su trabajo. En caso se trate de un proveedor, no se prescindirá de sus servicios, salvo por motivo fundado debidamente sustentado ante la Alta Gerencia.
III. Si se tratase de una denuncia maliciosa y con denunciante identificado, esta se archivará sin mayor investigación, y será puesta en conocimiento del Comité para su evaluación, con una recomendación para que se sancione al denunciante por su mala fe y/o engaño malicioso en caso de ser colaborador de la Compañía.

INVESTIGACIONES INTERNAS

Recibida la denuncia, procederá a observar lo siguiente:

I. Datos de la persona a la que se le atribuye la infracción y adjuntos relacionados a la denuncia
II. Riesgo para **INTCOMEX**
III. Nivel de gravedad de la infracción realizada -sea al PDI y además constitutiva delito
IV. esponsable del área que tendría afinidad con la materia que debe ser investigada

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

ANÁLISIS DE LA DENUNCIA

I. Si la persona denunciada es miembro del LC, el CEO determinará a quien corresponde derivar la investigación, manteniendo total imparcialidad.
II. Si la persona denunciada es miembro del Comité, la investigación será realizada por el LC juntamente con el apoyo externo, cuya evaluación y sanciones a aplicarse estarán a su cargo manteniendo total imparcialidad.
III. Si la persona denunciada tiene rango de Gerente General, VP Regional, la investigación será realizada por el LC junto con las posiciones regionales afines a la investigación y con vistas al CEO y COO.
IV. Si se trata de un Colaborador de **INTCOMEX** la investigación será realizada por el LC junto con el área respectiva de mayor afinidad con el caso. En caso se requiera la declaración del denunciante o su presencia para efectos de la investigación, esta diligencia será llevada a cabo por el Compliance Officer de Intcomex o por quien éste designe en su lugar, siempre con presencia de un miembro del Comité como testigo, manteniendo la identidad del denunciante en reserva.
V. La investigación interna respetará los principios del debido proceso y, en consecuencia, el derecho de defensa. En este sentido, las personas involucradas tendrán derecho a conocer la imputación formulada en su contra.

INVESTIGACIÓN

I. El LC tendrá vista diaria del Canal de Denuncias.
II. El LC será responsable de realizar las investigaciones internas que estime necesarias para la clarificación de las denuncias presentadas, informando a las instancias respectivas para la toma de medidas pertinentes de acuerdo con lo estipulado en el PDI.
III. El LC podrá asesorarse con profesionales especialistas externos cuando las circunstancias lo ameriten, según su entender.

IV. El LC mantendrá un registro de todas las denuncias presentadas, así como también deberá custodiar toda la información recibida, garantizando en todo momento la confidencialidad de la información.

V. En los supuestos en los que el LC considere que la denuncia carece de fundamento, deberá dejar constancia en el registro de la decisión adoptada de no iniciar investigación. Esta decisión no impedirá la iniciación de una investigación posterior si se recibe información adicional con posterioridad que justifique el curso de la investigación.

8.2 SISTEMA DISCIPLINARIO

SANCIONES

I. En función del presente Reglamento y con la finalidad de reforzar la adecuada implementación y funcionamiento del PDI de **INTCOMEX**, se establece a continuación el listado de infracciones, que de ser cometidas por cualquier colaborador serán sancionables:
   - No cumplir con el PDI
   - No cumplir con las capacitaciones establecidas para el PDI
   - Obstaculizar o pretender impedir las acciones de supervisión o control en materia de Compliance normativo; así como negarse a proporcionar la información solicitada por el LC o el Comité
   - Realizar una denuncia maliciosa ante el Canal de Denuncias de la Compañía
   - No colaborar de buena fe en las investigaciones internas
   - Infringir el deber de reserva y confidencialidad de las investigaciones internas
   - No respetar los Valores de **INTCOMEX**
   - Actividades ilícitas
   - Incumplimiento de la normativa vigente

II. El listado de infracciones antes mencionado es solo enunciativo, pudiendo incorporarse al mismo otras infracciones relacionadas con el PDI no consideradas taxativamente las cuales guarden relación con los Valores de la compañía y/o este PDI.

8. REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

ÓRGANO SANCIONADOR

I. El LC emitirá una recomendación sobre la aplicación o no de la sanción aplicable. De ser una recomendación con contenido sancionatorio, se tendrá en cuenta la gravedad de los hechos y certeza de su comisión y se fundamentarán los motivos.
II. Excepcionalmente, el Comité podrá solicitar un descargo adicional al Colaborador sobre puntos específicos necesarios para adoptar una decisión.
III. La decisión sobre la aplicabilidad de dicha sanción estará a cargo de CEO y COO de acuerdo con la gravedad del caso. En su defecto, podrá compartirse con el Gerente General del país involucrado.

8.3 DIFUSION, CAPACITACIÓN, EVALUACIÓN Y MONITOREO DEL PROGRAMA DE INTEGRIDAD

DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

INTCOMEX realizará programas de difusión y capacitación permanente y periódica del contenido del PDI y su Reglamento, dejando constancia de su realización. La difusión y capacitación puede ser realizada en forma presencial o por medios electrónicos, y al menos una vez por año.

El programa de capacitación de **INTCOMEX** estará dirigido a los Directores, Gerentes y Colaboradores, con la finalidad que les permita estar instruidos en materia de prevención de Corrupción y prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo LA/FT.

EVALUACIÓN Y MONITOREO PERMANENTE

INTCOMEX establecerá mecanismos de retroalimentación del PDI mediante procesos de evaluación y monitoreo. El LC será el encargado de adaptar el PDI a las nuevas situaciones que así lo exijan.

9. ADMINISTRACIÓN E INFRACCIONES

Las disposiciones del presente PDI son obligatorias para todos los Colaboradores de **INTCOMEX** independientemente del cargo que ocupen. Todos los Colaboradores de **INTCOMEX** deberán firmar el recibo de un ejemplar de este PDI en forma escrita o electrónica, asumiendo en el mismo documento el compromiso de su lectura.

Los actos contrarios a las disposiciones contenidos en el presente PDI ocurridos en **INTCOMEX** y de las que se tome conocimiento deberán ser informados al correo compliance@intcomex.com.

Los actos contrarios al PDI serán considerados falta grave y serán pasibles de las sanciones incluso a la desvinculación con justa causa de acuerdo con la gravedad e impacto del hecho en cuestión.

10. APOYO Y ACCIONES

El PDI, estará bajo constante vigilancia y los canales de comunicación abiertos para guiar cualquier duda que surja en nuestro día a día; todos tenemos la responsabilidad y compromiso de cooperar con cualquier investigación interna o externa, de manera íntegra y confidencial. La omisión de cualquier información, la falta de participación o guardar silencio también perjudica nuestra **integridad** y podrá ser considerado falta grave y causa de desvinculación.

11. GLOSARIO

COLUSIÓN: es el acuerdo defraudatorio al patrimonio del Estado realizado entre un particular con aquel funcionario o servidor público que, directa o indirectamente interviene, por razón de su cargo, en cualquier etapa de las modalidades de adquisición o contratación pública de bienes, obras o servicios, concesiones. En caso el acuerdo se concrete en una defraudación efectiva al patrimonio del Estado, la figura se verá agravada.

COLABORADOR(ES)[1]: Se refiere a todas aquellas personas que mantienen una relación laboral con **INTCOMEX** sin importar la modalidad de contratación empleada. independientemente del cargo que posean dentro de **INTCOMEX** (Directores, VPs, Gerentes etc.)

CORRUPCIÓN[2]: es la práctica que consiste en hacer abuso de poder, de funciones o de medios para sacar un provecho económico o de otra índole.

FUNCIONARIO PÚBLICO[3]: es quien mantiene una relación parcial o permanente con el Estado o cualquier entidad gubernamental, ya sea de contratación directa o tercerizada, incluso personas que ostenten posiciones en compañías con participación estatal. También lo son aquellas personas que trabajan en organismos internacionales.

MISIÓN: Potenciar el crecimiento de las personas, organizaciones y comunidades en América y el Caribe, conectándolos con lo último en tecnología, facilitando su digitalización, generando así un impacto favorable que impulse el desarrollo tecnológico en la región.

INTCOMEX

11. GLOSARIO

SOBORNO[4]: ofrecer, dar o prometer a un funcionario o servidor público nacional o extranjero, un donativo, promesa, ventaja o beneficio para que realice u omita actos en cumplimiento o en violación de sus obligaciones, ya sea de manera directa o indirecta. Dentro de las finalidades del soborno podemos encontrar, sin estar limitadas a, las siguientes: Ejercer una influencia indebida o recompensar una acción deseada, ejercer una influencia indebida o recompensar un acto que incumpla un deber legítimo, hacer que alguien se abstenga de actuar incumpliendo un deber legítimo, proporcionarse una ventaja indebida, ejercer una influencia indebida en la decisión de un gobierno o un funcionario del gobierno.

TRÁFICO DE INFLUENCIAS[5]: comprende la invocación de influencias reales o simuladas con algún funcionario público, destinada a recibir, hacer dar o prometer para sí o para un tercero, donativo o promesa o cualquier otra ventaja o beneficio con el ofrecimiento de interceder ante aquel funcionario o servidor público que ha de conocer, esté conociendo o haya conocido un caso judicial o administrativo.

VALORES[6]:

AGILIDAD, FLEXIBILIDAD E INNOVACIÓN: Actuamos con rapidez, somos flexibles e innovadores para exceder las necesidades de nuestros clientes y fabricantes, brindándoles la mejor experiencia de forma proactiva. Tomamos en cuenta los diferentes puntos de vista y cambiamos nuestras conductas a fin de mejorar continuamente adaptándonos rápido y con eficiencia a diversas situaciones.

ÉTICA: Actuamos de acuerdo a las prácticas profesionales y las políticas organizacionales en todo momento. Hacemos lo correcto incluso cuando nadie nos ve.

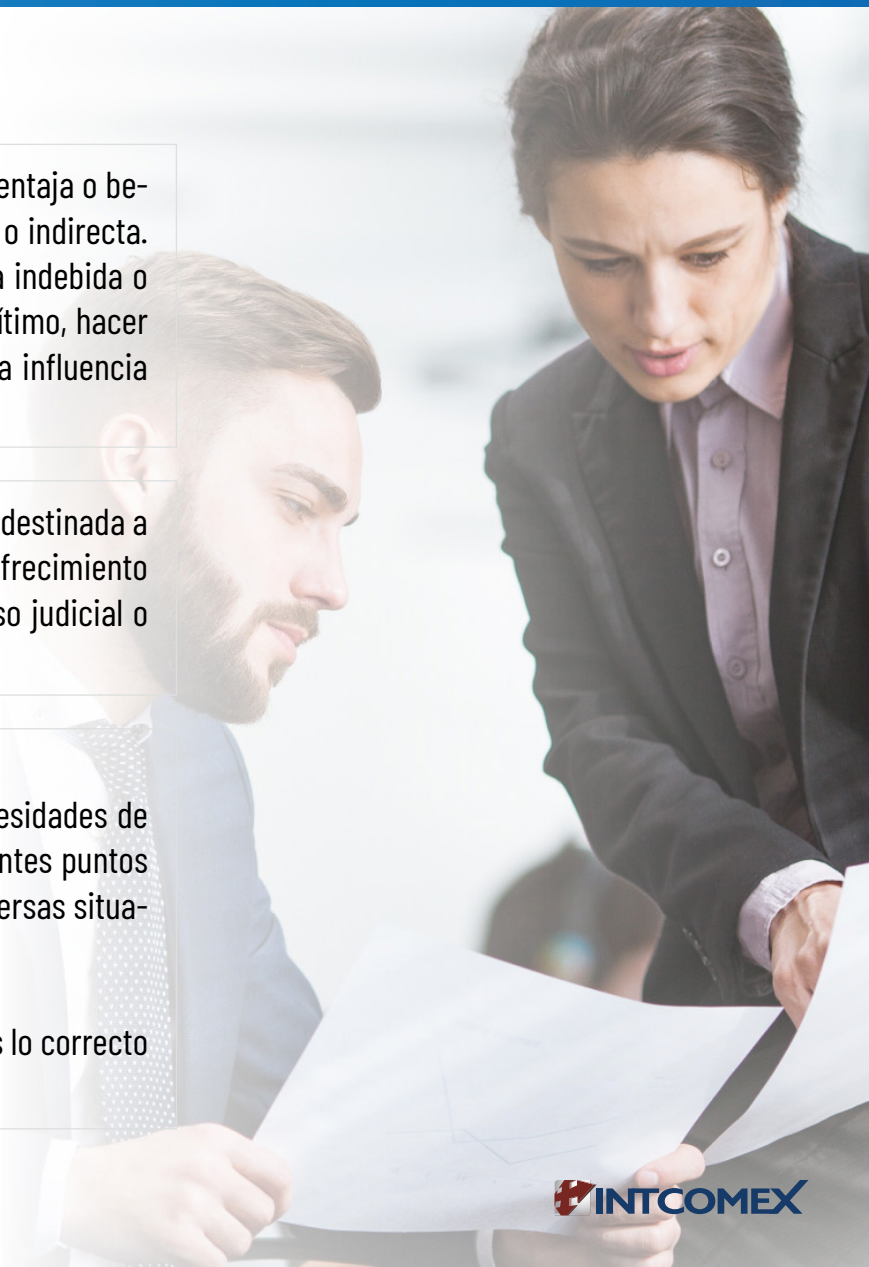

INTCOMEX

11. GLOSARIO

PASIÓN: Trabajamos disfrutando de lo que hacemos y logramos juntos. Estamos orgullosos y comprometidos con el crecimiento y desarrollo tecnológico de América Latina y el Caribe. Nuestro trabajo nos inspira profundamente y eso nos lleva a seguir creciendo.

OBSESIÓN POR EL CLIENTE: Nuestro trabajo diario gira en torno a nuestros clientes. Nos apasiona ayudarlos a crecer y mejorar su experiencia continuamente a través del valor agregado que ofrecemos. Damos lo mejor de nosotros para que nuestros clientes puedan ser la mejor opción de los suyos. Nuestro éxito depende del suyo.

RESPONSABILIDAD POR LOS RESULTADOS AMBICIOSOS: Buscamos llegar a lo más alto, siempre a lo más grande. Diario dejamos todo en la cancha. Trabajamos a nuestra máxima capacidad siendo proactivos para lograr nuestros objetivos. Cumplimos lo que prometemos, superamos los obstáculos y aprendemos de las experiencias.

SENTIDO DE COMUNIDAD: En **INTCOMEX**, somos una gran familia. Compartimos un objetivo común por el que trabajamos juntos en equipo. Creamos conexiones con propósito entre nosotros y con nuestros fabricantes y clientes, preocupándonos por los demás y actuando siempre con respeto.

VISIÓN: Ser la mejor plataforma de distribución de tecnología, llegando a cada rincón de América Latina y el Caribe. Contribuimos al crecimiento de nuestros fabricantes y al éxito de nuestros clientes, brindándoles acceso omnicanal a la máxima variedad de productos y servicios de su categoría, logrando una experiencia excepcional y sostenible.

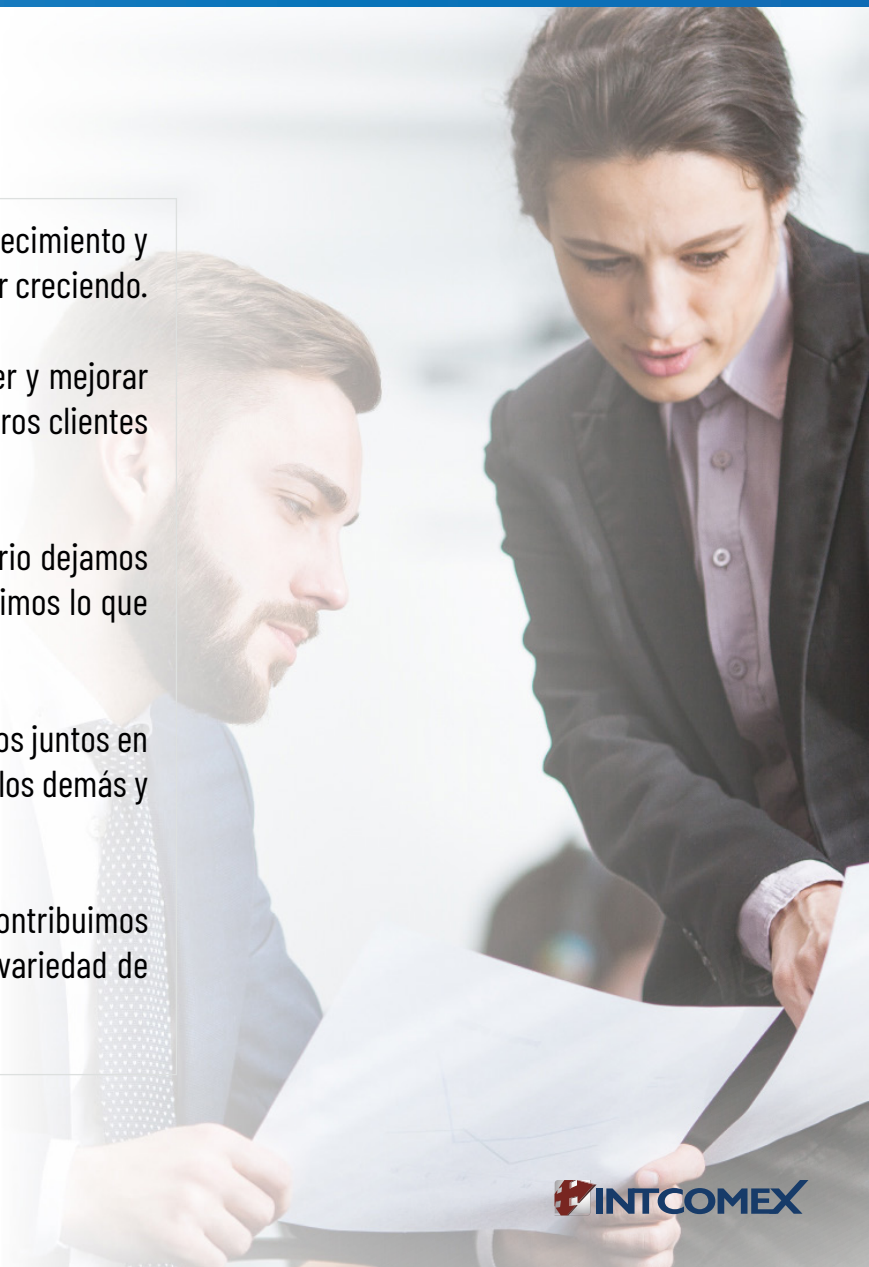

INTCOMEX